RESOLUCIÓN GM Nº 844/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 CON ID Nº 303.751 PARA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE", A LA EMPRESA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORDILLERA CON RUC 2882334-6 EN LA SUMA DE GS. 137.780.000 (GUARANIES CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 04 de Mayo de 2.016

VISTOS:

El llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 12/2016 con ID Nº **303.751**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE"**.----------

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y,----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y,----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas,----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley**;----------

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 12/2016, con ID N° **303.751**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se han presentado al efecto las personas físicas y jurídicas que a continuación se mencionan:----------

80055369	FUELPAR S.A.
80046620	LAS LOMAS S.R.L.
560311	BUENAVENTURA DUARTE BENITEZ
80011699	YTU SRL
80029770	UNI PARAGUAY

Que, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones para el efecto se ha pronunciado recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la Empresa **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORDILLERA de la Sra. Claudia Maidana Martínez con RUC 2882334-6** domiciliado en la Ciudad de Caacupé por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer lo ofertado.----------

En en vista a que las empresas que han participado en el presente Llamado han respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, el Comité de Evaluación funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la empresa **CJ COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORDILLERA de la Sra. Claudia Maidana Martínez con RUC 2882334-6**, en la suma de **Gs. 137.780.000 (Guaranies ciento treinta y siete millones setecientos ochenta mil)**.----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del informe de la Unidad Operativa de Contrataciones por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 04 de marzo de 2016.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 CON ID Nº 303.751 PARA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE", A LA EMPRESA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORDILLERA CON RUC 2882334-6 EN LA SUMA DE GS. 137.780.000 (GUARANIES CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

*Art. 2º.- **LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.---*

*Art. 3º.- **LA SECRETARÍA GENERAL** procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente. ----------*

*Art. 4º.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido archívese.----------*

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL ·

Lic. Samuel D. Gómez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

Lic. Diego A. Riveros G.
Intendente Municipal